

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00410-00

Atendiendo la documental allegada por la parte actora, vía correo electrónico, y de conformidad con el artículo 314 del C.G. del P., se dispone:

Primero: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra de **NANCY BARBOSA DE GOMEZ**, por desistimiento de las pretensiones.

Segundo: Como quiera que no se practicó la orden de aprehensión no se ordenará el levantamiento de la medida cautelar.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la actora. Déjense las constancias de rigor.

Cuarto: Sin condena de costas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA
Juez

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Civil 43
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a5d44edc916c7b7812b8df26988f71c0147165846bdea94a1a27b0c5a22545c

Documento generado en 09/09/2021 06:26:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**